



**AYUNTAMIENTO  
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 11777150033110452301



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

**Datos del expediente**

2018/00000770Z

Expedientes Generales

**Datos del documento**

Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL

Emisor: JTQ

Fecha Emisión: 31/01/2018

**Asunto**

Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

## **EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 30 DE ENERO DE 2018.**

En Torrelavega, en la Sala de Juntas del edificio Administrativo de oficinas municipales de la plaza Baldomero Iglesias, 3, siendo las diecinueve horas y un minuto del día treinta de enero de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, D<sup>ña</sup>. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, D<sup>ña</sup>. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D<sup>ña</sup>. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D<sup>ña</sup>. María Jezabel Tazón Salces, D<sup>ña</sup>. Cristina García Viñas, D<sup>ña</sup>. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D<sup>ña</sup>. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales, D<sup>a</sup>. Berta Pacheco Higuera y D. Rufino Sasián Huelga.

Asiste el Interventor Municipal, D. Casimiro López García.

Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico de Administración General, D<sup>ña</sup>. Azucena Rosellón Cimiano.

### **ORDEN DEL DIA**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777150033110452301 en <http://sede.torrelavega.es>

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

**1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada por el pleno de la Corporación con fecha 28 de diciembre 2017.**

## **2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.**

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018, ambas inclusive.

### **2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.**

2.2.1. Resolución nº 5433/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017, en P.A. 324/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.2.- Resolución nº 5434/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017, sobre solicitud autorización judicial entrada en domicilio para demolición obras ilegales en c/ Pablo Garnica nº 4 (O.M. 32/2014).

2.2.3.- Resolución nº 149/2018, de fecha 15 de enero de 2018, en P.O. 321/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

### **2.3.- Otras Daciones de cuenta**


2.3.1.- Resolución nº 5535/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, sobre Delegación de Funciones de la Alcaldía en el 1º Teniente de Alcalde, D. Javier López Estrada, para el día 2 de enero de 2018.

2.3.2.- Resolución nº 220/2018, de fecha 17 de enero de 2018, sobre Delegación de Funciones de la Alcaldía en el 2º Teniente de Alcalde, Dña. Patricia Portilla Baquero, para los días 18 y 19 de enero de 2018.

2.3.3.- Resolución de fecha 24 de enero de 2018, sobre aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Torrelavega correspondiente al año 2018.

## **a) 3.- COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD Y FESTEJOS.**

3.1.- Concesión de una subvención directa a favor de la Sociedad Regional de

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Educación Cultura y Deporte, SL, por la celebración en Torrelavega de un concierto del grupo «Scorpions» con motivo del acontecimiento «Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar». Dictamen

3.2.- Denominación de la instalación municipal «Locales de ensayo. Observatorio cultural» como «José Manuel Illera». Dictamen.

#### **4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

4.1.- Denegación de la concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitada por Telefónica de España, S.A.U para instalación de poste en Dulez 24 y 16.. Dictamen.

4.2.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitada por Viesgo Distribución Eléctrica, S.L para canalización para punto de recarga en Avda. de Bilbao 109. Dictamen.

4.3.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitada por Grucasur 2000, S.L para canalización eléctrica de media tensión y de telefonía en Ganzo. Dictamen.

4.4.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitada por Ned España Distribución Gas SAU para canalización de gas en Pablo Garnica 54. Dictamen.

4.5.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitada por Ned España Distribución Gas SAU para canalización de gas en el Polígono Tanos- Viérnoles. Dictamen

4.6.- Modificación tarifas aparcamientos municipales Ejercicio 2018. Dictamen.

4.7.- Prorroga contrato para la “Explotación de la Cafetería del Centro Cívico de Tanos, Torrelavega”. Dictamen.

4.8.- Ayudas destinadas al mantenimiento y/o creación de Empleo para segundo semestre 2017. Aprobación bases convocatoria. Dictamen.

#### **5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS Y PUEBLOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS GENERALES.**

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

5.1.- Documento definitivo de diagnóstico del Plan Estratégico del municipio de Torrelavega 2016-2026: Dictamen.

## **6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, FERIAS Y MERCADOS.**

6.1. Declaración de licitación desierta para la contratación de la “Explotación de nuevos puestos en el Mercado Municipal de Abastos en lo que respecta a los lotes nº 1, 2, 3, 4, y 6 (hostelería). Dictamen.

6.2. Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la explotación de puestos de hostelería en el Mercado Municipal de Abastos. Dictamen.

6.3. Subvención directa a favor de la Sociedad deportiva Barreda Balompié, para diversas actividades de fomento del deporte durante el año 2017. Dictamen.

## **7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.**

7.1.- Creación de Comisión Técnica para la modificación de la forma de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y el transporte de los mismos: Dictamen.

7.2.- Primera prórroga anual del contrato de servicios de “Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega: Dictamen.

7.3.- Solicitud de la adjudicataria del contrato de servicios de “Revisión del Plan General de Ordenación Urbana” de abono parcial de la fase 4ª del citado contrato: Dictamen.

## **8.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**

8.1.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el nombramiento interino de un Técnico de Protección Civil para su adscripción al Servicio municipal de Protección Civil: Dictamen.

8.2.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el nombramiento interino de un bombero-conductor para su adscripción al Servicio Contra Incendios y Salvamento: Dictamen.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

8.3.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el refuerzo temporal del Servicio Contra Incendios y Salvamento: Dictamen.

## 9.- PROPOSICIONES.

## 10.- MOCIONES

Previo declaración de urgencia, se incluyen las siguientes mociones:

10.1.- Moción del grupo municipal popular, de fecha 25 de enero de 2018, registro de entrada nº 2313/2018, sobre la prisión permanente revisable.

10.2.- Moción del grupo municipal Torrelavega Puede, de fecha 26 de enero de 2018, registro de entrada nº 2360/2018, sobre la implementación de un impuesto a los grandes establecimientos comerciales en Cantabria.

10.3.- Moción del grupo municipal Socialista, de fecha 26 de enero de 2018, registro de entrada nº 2384, sobre nuevo modelo del sistema de pensiones.

## 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se informa que por el **grupo municipal popular**, mediante escrito de fecha 30 de enero de 2018, registro de entrada 2617, se ha procedido a **retirar la moción** de fecha 26 de enero de 2018, registro de entrada nº 2371, sobre ampliación horario Biblioteca Municipal Gabino Teira, para su deliberación y debate en próxima sesión plenaria.

Antes de entrar al debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden, el Sr. Alcalde somete a votación la **declaración de urgencia de los puntos 10.1, 10.2 y 10.3**, al tratarse de **mociones** que han sido presentadas con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, siendo aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Puestos a debate los asuntos incluidos en el Orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

## ORDEN DEL DIA

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

## **1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada por el pleno de la Corporación con fecha 28 de diciembre 2017.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 28 de diciembre de 2017, la cual ha sido distribuida previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de la misma, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el art. 110.2 del R.O.F.

## **2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.**

### **2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018, ambas inclusive.**

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018, ambas inclusive


### **2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.**

#### **2.2.1. Resolución nº 5433/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017, en P.A. 324/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 5433/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017, en P.A. 324/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander

#### **2.2.2.- Resolución nº 5434/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017, sobre solicitud autorización judicial entrada en domicilio para demolición obras ilegales en c/ Pablo Garnica nº 4 (O.M. 32/2014).**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 5434/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017, sobre solicitud autorización judicial entrada en domicilio para demolición

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

obras ilegales en c/ Pablo Garnica nº 4 (O.M. 32/2014).

**2.2.3.- Resolución nº 149/2018, de fecha 15 de enero de 2018, en P.O. 321/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 149/2018, de fecha 15 de enero de 2018, en P.O. 321/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

**2.3.- Otras Daciones de cuenta**

**2.3.1.- Resolución nº 5535/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, sobre Delegación de Funciones de la Alcaldía en el 1º Teniente de Alcalde, D. Javier López Estrada, para el día 2 de enero de 2018.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 5535/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, sobre Delegación de Funciones de la Alcaldía en el 1º Teniente de Alcalde, D. Javier López Estrada, para el día 2 de enero de 2018.

**2.3.2.- Resolución nº 220/2018, de fecha 17 de enero de 2018, sobre Delegación de Funciones de la Alcaldía en el 2º Teniente de Alcalde, Dña. Patricia Portilla Baquero, para los días 18 y 19 de enero de 2018.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 220/2018, de fecha 17 de enero de 2018, sobre Delegación de Funciones de la Alcaldía en el 2º Teniente de Alcalde, Dña. Patricia Portilla Baquero, para los días 18 y 19 de enero de 2018.

**2.3.3.- Resolución de fecha 24 de enero de 2018, sobre aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Torrelavega correspondiente al año 2018.**

Por el Secretario General se da cuenta de que cuando se confeccionó el orden del día de esta sesión no fue posible numerar y fechar correctamente esta Resolución al faltar la firma de Secretaría, que es la que otorga dichos datos. Subsano este problema, se indica que la Resolución que aprueba el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Torrelavega correspondiente al año 2018 es la Resolución número 349/2018, de fecha 29 de enero de 2018.



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 349, de fecha 29 de enero de 2018, sobre aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Torrelavega correspondiente al año 2018.

## **b) 3.- COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD Y FESTEJOS.**

### **3.1.- Concesión de una subvención directa a favor de la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte, SL, por la celebración en Torrelavega de un concierto del grupo «Scorpions» con motivo del acontecimiento «Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar». Dictamen**

Se somete a la consideración del pleno de la Corporación la **Propuesta de Alcaldía**, de fecha 24 de enero de 2018, en relación con el procedimiento instruido por la Concejalía delegada de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, relativo a la concesión de una subvención directa a favor de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deportes, SL, por la celebración de un concierto del grupo «*Scorpions*» con motivo del acontecimiento «*Cantabria, Año Jubilar Lebaniego 2017*»; de cuyos antecedentes resulta:

**1º.** El Ayuntamiento de Torrelavega y la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, firmaron un convenio de colaboración el 5 de julio de 2017, en cuya cláusula segunda se establece como obligación de esta Entidad local aportar la cantidad de 32.000,00 euros para celebrar en Torrelavega un concierto del grupo «*Scorpions*», que tuvo lugar el pasado 12 de julio, con motivo del acontecimiento de excepcional interés público «*Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar*». Posteriormente, con fecha 25 de julio de 2017, la Sociedad Regional solicita (registro de entrada número 20.029), que el importe de la subvención se aumente hasta la cantidad de 38.720,00 euros, como consecuencia del régimen del impuesto sobre el valor añadido aplicable a la entidad empresarial para este tipo de operaciones.

Según la citada cláusula segunda, la Alcaldía tramitará y someterá al Pleno de la Corporación municipal la concesión de la subvención directa a favor de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, siendo esa la cantidad máxima que en todo caso aportará la Entidad Local por todos los conceptos relacionados con la actividad objeto del convenio.

**2º.** Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar la subvención directa a favor de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, porque con la celebración del concierto se ha promocionado la actividad turística de interés y ámbito local, la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura, que son materias de



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

competencia propia municipal según el artículo 25.2, epígrafes h), l) y m), de Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en el artículo 2º.1º, establece que pueden ser objeto de subvención municipal entre otras actividades, en el ámbito de la educación, deporte y juventud (apartado 1.3, letra i), las de animación sociocultural y los programas destinados a jóvenes, ocio y tiempo libre; en el ámbito del comercio y turismo (apartado 1.4, letra a), las actividades destinadas al fomento del turismo en Torrelavega; y en el ámbito de la cultura (apartado 1.5, letras f y g), la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos, y en, general, el fomento de cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras, así como de las actividades socioculturales propias de la ciudad.

3º. Así mismo, considera este órgano municipal que a la vista de la documentación obrante en el expediente, en particular el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, dicha entidad reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa. De igual forma, se estima que el carácter singular que revisten las actuaciones desarrolladas y el objeto social de la entidad solicitante, imposibilitan la convocatoria pública de esta subvención.

En este sentido, conviene señalar que según el artículo 2º de sus Estatutos, la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL tiene como objeto social, entre otros, realizar actividades que comprenden la promoción y difusión del Año Jubilar Lebaniego, sus caminos y el patrimonio cultural relacionado con los mismos, a través del diseño, programación, coordinación y, en su caso, realización de actividades relacionadas con la conmemoración del «Año Jubilar Lebaniego», tales como conciertos musicales. La Sociedad forma parte de la Comisión Interadministrativa del Acontecimiento de excepcional interés público «*Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar*», así declarado por la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 (disposición adicional 57ª).

4º. Al expediente se ha incorporado el borrador del convenio de gestión de la subvención que, según el informe jurídico emitido el 10 de agosto de 2017 por el Oficial Mayor, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Igualmente, con esa fecha se ha unido la memoria justificativa del convenio de gestión de la subvención suscrita por el Concejal que instruye el procedimiento.

Por la Intervención General se emite informe de fiscalización con fecha 24 de octubre de 2017, exigido por el artículo 27 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, el artículo 214 de la Ley Reguladora de las

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Haciendas Locales, el artículo 48 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que señalan, entre otros aspectos los siguientes:

*«De acuerdo con lo dispuesto en las reglas que anteceden, resulta que la Sociedad Regional, con la remisión de la factura, pretende tener por aplicados a la finalidad de la subvención la totalidad pactada en cuanto que se factura exactamente el importe subvencionado; sin que puedan existir sobrantes a nuestro favor. No obstante, esta justificación no nos permite conocer el coste total de la actividad puesto que no se ha presentado la memoria económica de los ingresos y gastos de la actividad o proyecto en su totalidad, simplemente se identifica el proyecto con el pago de esta factura, que a la postre instrumenta nuestra aportación con indicación del número de factura, perceptor de la misma, cantidad abonada y fecha de pago.*

*En cuanto a la exigencia de aportar una Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos, a esta memoria se incorporará toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones o requisitos de cualquier tipo que se relacionan en este convenio; hay que tener en cuenta que se trata de una cláusula de estilo puesta al servicio de garantizar la aplicación de los fondos a la finalidad subvencionada/pactada, evitando siempre que los fondos públicos constituyan un beneficio directa para el beneficiario. A estos efectos, resulta que la actividad se ha prestado por gestión indirecta con al Empresa Mauro Producciones que habrá corrido (se supone) con los riesgos del evento contra el pago de la contratación por sus servicios de organización de este concierto de Scorpions.*

*En este sentido, a pesar de tratarse de una Entidad Pública, en cuanto que esta empresa no sólo es de titularidad pública sino que es un medio propio del Gobierno de Cantabria, la mera aportación de una factura no nos permite conocer el importe de la actividad (contrato con Mauro Producciones), si bien es claro que el coste de la actividad debió ser muy superior, casi con toda seguridad.*


*Por todo ello, la cuestión queda reducida a determinar si las referencias a la memoria económica de la actividad, cuando esta se contratado con una empresa para su gestión, y además este contrato es privado, resulta exigible vía control de la subvenciones o simplemente en aplicación de la Ley de Transparencia, en cuanto pueda constituir una actuaciones y un expediente que pudiera ser de obligada exhibición a cualquier ciudadano.*

*En conclusión si se acredita la aplicación de los fondos a su finalidad, pero no se conoce el cote total de la misma, quedando pendiente el control financiero, si así se decidiera».*

**5º.** En la sesión de la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas de fecha 26 de octubre de 2017, se emite dictamen favorable a la propuesta de concesión de la subvención.

Con fecha 30 de octubre de 2017 por la Alcaldía se requiere de la entidad solicitante de la subvención, atendiendo lo señalado por la Intervención General en su informe de 24 de octubre, la presentación de una memoria económica de ingresos y gastos de la actividad en su totalidad. Dicha documentación se presenta por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deportes, SL con fecha 17 de noviembre de 2017.

Finalmente, la Intervención General en su informe de 16 de enero de 2018, concluye, en síntesis, que la documentación remitida permite conocer el coste total de la actividad con el detalle requerido, en especial los gastos de producción y todos los conceptos de ingreso, de tal

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

manera que resulta acreditada la aplicación de la subvención municipal a su finalidad quedando *prima facie* justificada, sin perjuicio del control financiero que se realice a posteriori.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:


.....

Finalizada la deliberación, se somete **la propuesta de acuerdo** a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces y Dña. Cristina García Viñas.
- Votos en contra: 5 votos, emitidos por los concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García
- Abstenciones: 7 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. David Barredo Posada, D. Ildfonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, once votos a favor, cinco votos en contra y siete abstenciones, el Sr. Alcalde, declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a favor de la SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, SL (B.39671672), representada por D.<sup>a</sup> Marina Mantecón Bolado, por importe máximo de treinta y ocho mil setecientos veinte (38.720,00) euros, por la celebración en Torrelavega, el 12 de julio de 2017, de un concierto del grupo «Scorpions» con motivo del acontecimiento «Cantabria, Año Jubilar Lebaniego 2017».

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe máximo de treinta y ocho mil setecientos veinte (38.720,00) euros, con cargo a la aplicación 40000 4311 48000 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, denominada «Subvención ferias».

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deportes, SL, donde se establecen las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal; y publicar la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios, página web municipal y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

### **3.2.- Denominación de la instalación municipal «Locales de ensayo. Observatorio cultural» como «José Manuel Illera». Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2017, en el expediente relativo a la denominación de la instalación municipal «Locales de ensayo. Observatorio cultural», como «José Manuel Illera»; de cuyos antecedentes resulta:

1º. La Alcaldía del Ayuntamiento, por decreto de 11 de diciembre de 2017, dispuso la incoación del procedimiento relativo a la denominación de la instalación municipal «Locales de ensayo. Observatorio cultural», como «José Manuel Illera», que se había solicitado por la asociación «Cultura Base Besaya», representada por D. Pedro Luis Montero Martínez, mediante instancia presentada el 22 de junio de 2017 (registro de entrada 2017017331).

2º. En la Memoria suscrita el 12 de diciembre de 2017 por la Concejala delegada de Protocolo, se precisan las circunstancias que concurren en D. José Manuel Illera (Tanos, 1975) destacando en particular sus cualidades personales y dotes musicales y el esfuerzo personal realizado desde muy joven para lograr su objetivo, con hitos tan señalados como la fundación en Madrid del grupo «Illera Jazz Cuartet» con el que actuó en los más importantes escenarios de la Capital, o la obtención de una beca de la escuela de música contemporánea Berklee College of Music, de Boston, Massachusetts, evidenciando con ello su capacidad, talento y voluntad. Sin embargo, un trágico accidente de tráfico ocurrido el año 2000 en

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Valdepeñas, cuando regresaba de tocar en el Festival de Jazz de El Ejido, le impidió recibir la anhelada formación en Boston, truncando una vida totalmente dedicada a la música de jazz y convirtiéndose en un ejemplo para todos los jóvenes que intentan abrirse un hueco en el mundo del arte.

3º. Resulta de aplicación al presente procedimiento lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, y con carácter supletorio el Reglamento municipal de Honores y Distinciones de 2 de febrero de 1989, publicado en el boletín oficial de Cantabria número 17 de 25 de enero de 2006.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

- Denominar la instalación municipal de «Locales de ensayo. Observatorio cultural», que entrará en servicio próximamente, como «José Manuel Illera», por los motivos que se señalan en la memoria presentada a tal efecto por la Concejalía delegada de Protocolo.

#### **4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

##### **4.1.- Denegación de la concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitada por Telefónica de España, S.A.U para instalación de poste en Dulez 24 y 16. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen **desfavorable** emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Enero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista solicitud realizada por la entidad Telefónica de España, S.A.U solicitando la concesión administrativa sobre el dominio público para la instalación de poste de hormigón tipo 9-TC1600 en terreno público junto a la calle Dulez 24 y 16.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Visto informe desfavorable del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 16 de enero de 2.018, en el que se indica que el artículo 2.5.3 de la memoria del Plan General vigente establece que los tendidos eléctricos de baja tensión y similares a éstos deben ser subterráneos, y el artículo 2.5.4 apartado 3 establece que las redes de teléfono deberán ser subterráneas, considerando que lo solicitado implica una nueva red aérea.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Denegar la concesión administrativa solicitada por la entidad Telefónica de España, S.A.U para la instalación de poste de hormigón tipo 9-TC1600 en terreno público junto a la calle Dulez 24 y 16 por contravenir las indicaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

2.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

**4.2.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitada por Viesgo Distribución Eléctrica, S.L para canalización para punto de recarga en Avda. de Bilbao 109. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Enero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Por la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para canalización subterránea para punto de recarga en Avda. de Bilbao 109, que se está tramitando como expediente de Obra Menor 2017/2602 S.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 15 de enero de 2.018, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 18 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 5 votos, emitidos por los concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, dieciocho votos a favor y cinco votos en contra, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para canalización subterránea para punto de recarga en Avda. de Bilbao 109, que se está tramitando como expediente de Obra Menor 2017/2602 S, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización eléctrica, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.
- c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

l) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de Obra Menor 2017/2602 S, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

#### **4.3.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitada por Grucasur 2000, S.L para canalización eléctrica de media tensión y de telefonía en Ganzo. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Enero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Por la entidad Grucasur 2000, S.L se ha solicitado concesión de dominio público para soterrar canalización eléctrica de media tensión y de telefonía en Ganzo. Se adjunta memoria explicativa.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 16 de enero de 2.018, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Grucasur 2000, S.L concesión administrativa para la ocupación del dominio público necesario para soterrar canalización eléctrica de media tensión y de telefonía en Ganzo, incluidas en las obras del Proyecto de Urbanización 2/2017 (PU2/2017), del Parque de la Madera en Ganzo, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de colector de saneamiento, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

c) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

d) Igualmente la entidad Grucasur 2000, S.L se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

e) La entidad Grucasur 2000, S.L deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasione algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

f) La entidad Grucasur 2000, S.L será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y funcionamiento de las tapas de los registros de las canalizaciones, de sus encuentros con el pavimento, así como de todas las instalaciones complementarias del colector.

g) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

h) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Grucasur 2000, S.L la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

l) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la concesión de la licencia para ejecutar las obras del Proyecto de Urbanización 2/2017 (PU2/2017) del Parque de la Madera en Ganzo, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

2.- La entidad Grucasur 2000, S.L deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

**4.4.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitada por Ned España Distribución Gas SAU para canalización de gas en Pablo Garnica 54. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Enero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Por la entidad Ned España Distribución Gas SAU se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de gas natural de 10 m.l en calzada y acera en la C/ Pablo Garnica 54, que se está tramitando como expediente de Obra Menor 2017/4009 L.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 15 de enero de 2.018, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Ned España Distribución Gas SAU la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar acometida de gas natural de 10 m.l en calzada y acera en la C/ Pablo Garnica 54, que se está tramitando como expediente de Obra Menor 2017/4009 L, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Ned España Distribución Gas SAU se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Ned España Distribución Gas SAU deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Ned España Distribución Gas SAU será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Ned España Distribución Gas SAU la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de Obra Menor 2017/4009 L, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Ned España Distribución Gas SAU deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.


#### **4.5.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitada por Ned España Distribución Gas SAU para canalización de gas en el Polígono Tanos-Viérnoles. Dictamen**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Enero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Por la entidad Ned España Distribución Gas SAU se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de gas natural de 2 m.l en acera y jardín en el Polígono Tanos-Viérnoles, que se está tramitando como expediente de Obra Menor 2017/4010 C.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 15 de enero de 2.018, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Ned España Distribución Gas SAU la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar acometida de gas natural de 2 m.l en acera y jardín en el Polígono Tanos-Viérrnoles, que se está tramitando como Obra Menor 2017/4010 C, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Ned España Distribución Gas SAU se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Ned España Distribución Gas SAU deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Ned España Distribución Gas SAU será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Ned España Distribución Gas SAU la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de Obra Menor 2017/4010 C, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Ned España Distribución Gas SAU deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

#### **4.6.- Modificación tarifas aparcamientos municipales Ejercicio 2018. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Enero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista instancia presentada con fecha 19 de Diciembre de 2017, por Interparking Hispania, S.A. y SIEC, S.A., solicitando autorización para la aplicación de una subida de

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

tarifas equivalente al 1,7 % de variación anual del que mantenga el equilibrio económico-financiero de la concesionaria, fijándose el primer cuarto de hora en 0,0329 €/minuto y 0,0306 €/minuto el resto, hasta un máximo de diez horas.

Visto informe de la Jefa del Servicio de Movilidad Urbana a la propuesta de incremento de los concesionarios proponiendo aplicar la variación del IPC del 1,7 % con unas tarifas para 2018 de 0,0330 €/minuto y 0,0306 €/minuto el resto, hasta un máximo de diez horas.


Considerando lo dispuesto en los Pliegos reguladores de cada una de las concesiones, por los cuales, las tarifas del Parking del Bulevar Demetrio Herrero se revisarán anualmente a instancia del concesionario (Art 27. Tarifas y derechos de uso, VI. Explotación del aparcamiento); mientras que en el aparcamiento de La Llama las tarifas por la utilización del estacionamiento serán establecidas y modificadas libremente por la Sociedad concesionaria, dando cuenta previa a la Administración municipal con una antelación mínima de un mes (art. 35 º, Sección 3º- Tarifas).

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 20 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: 3 votos, emitidos por los concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García y Dña. Ana Pila Pérez.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

A la vista del resultado de la votación, veinte votos a favor y tres abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la petición de revisión de tarifas para el Ejercicio 2018 solicitada por la empresa Interparking Hispania, S.A. adjudicataria de la concesión del aparcamiento del Bulevar Demetrio Herrero y tomar conocimiento de las tarifas establecidas por SIEC, S.A. adjudicataria de la concesión del aparcamiento de La Llama, ambas coincidentes, quedando como se detallan a continuación:
  - Primer cuarto de hora de estancia en el aparcamiento 0,0329 Euros/ minuto.
  - Resto, máximo 10 horas. 0,0306 Euros/minuto.
2. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario para la ejecución de estos acuerdos.

#### **4.7.- Prorroga contrato para la “Explotación de la Cafetería del Centro Cívico de Tanos, Torrelavega”. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Enero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, considerando:

Que con fecha 9 de marzo de 2011, se firmó contrato para la “Explotación de la cafetería del Centro Cívico de Tanos, Torrelavega” con D. Juan Antonio Trenado Abril, por un plazo inicial de cuatro años, pudiendo prorrogar hasta un máximo de ocho años, siendo a voluntad exclusiva del adjudicatario durante el plazo máximo de dos años a contar desde la finalización del periodo inicial, y por mutuo acuerdo de ambas partes en los dos últimos ejercicios.

Que por Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 2012003708, de fecha 21 de diciembre de 2012, se autorizó a D. Juan Antonio Trenado Abril la cesión del contrato a favor de D. José Arturo Rodríguez Borbolla, que quedaba subrogado en todos los derechos y obligaciones del contrato que correspondían al cedente.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Que con fecha 8 de noviembre de 2017, D. José Arturo Rodríguez Borbolla, reg. de entrada nº 28157, presenta solicitud de "... prorroga por otro año más según consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el capítulo II punto 3.3."

Que con fecha 16 de noviembre de 2017, por la Técnico de Patrimonio y por el Interventor Municipal, se informa favorablemente la prórroga por otro año más.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de "Explotación de la cafetería del Centro Cívico de Tanos, Torrelavega" con D. José Arturo Rodríguez Borbolla, por un plazo de un año más, esto es, del 9 de marzo de 2018 al 8 de marzo de 2019, siendo ésta la última prórroga del contrato.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

#### **4.8.- Ayudas destinadas al mantenimiento y/o creación de Empleo para segundo semestre 2017. Aprobación bases convocatoria. Dictamen.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Enero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

El artículo 14 de la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, regulado con detalle en el capítulo II del Título I de dicha Ordenanza.

La Concejalía responsable del área Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, ha elaborado las bases de las ayudas destinadas al mantenimiento y creación de empleo en el municipio de Torrelavega. El contenido de las bases se ajusta a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ordenanza general de Subvenciones.

Vistas las bases de la convocatoria, que se unen a la propuesta de la Concejalía responsable de la gestión, junto con el documento de retención de crédito al que se refiere el artículo 16.2 de la Ordenanza.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Vistas las bases reguladoras de las ayudas destinadas a destinadas al mantenimiento y creación de empleo en el municipio de Torrelavega para el segundo semestre del año 2017.

Vistos los arts. 5, 25.1 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Resolución de 10 de Diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado y lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega

Visto informe de la Intervención Municipal de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 40000 4310 47000 "Ayudas al fomento y al mantenimiento del Empleo"/ Presupuesto Prorrogado Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2018.

Considerando que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, tienen plena capacidad para obligarse y promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....



Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de las Ayudas destinadas al mantenimiento y creación de empleo, que se detallan a continuación:

## BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVERSION CON MANTENIMIENTO Y/O CREACION DE EMPLEO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017

El Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, con el objetivo de mejorar el nivel de desempleo existente en nuestra ciudad, presenta esta campaña de apoyo a los inversores, en régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases son las siguientes:

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

### Artículo 1. Introducción.

El Ayuntamiento de Torrelavega pretende promover e incentivar la inversión que favorezca el mantenimiento y creación de empleo en todas las actividades empresariales por considerarlo el pilar fundamental para el desarrollo del resto de políticas municipales.

### Artículo 2. Objetivos del programa.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de aportaciones dinerarias en concurrencia competitiva, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, encaminadas a apoyar el mantenimiento y la creación de empleo en las empresas de Torrelavega.

### Artículo 3. Alcance.

Las actuaciones susceptibles de percepción de la aportación serán todas aquellas que se materialicen en la compra de activos fijos productivos, vinculados a la actividad industrial o comercial y por un importe de **inversión mínimo de 1.500 euros** en el periodo de aplicación contemplado en este programa.

### Artículo 4. Financiación.


La financiación de estas bases y convocatoria con un gasto de hasta **100.000 €** se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **40000/4310/47000** para el año 2018.

### Artículo 5. Beneficiarios.

.- Podrán ser beneficiarias aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que desarrollen su actividad dentro del municipio de Torrelavega y que tengan su domicilio social y/o el centro de trabajo en Torrelavega y que no tengan más de **50 trabajadores** de alta en la fecha de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de autónomos.

.- No ser beneficiario de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos concedidos por Gobierno de Cantabria o cualesquiera de sus organismos autónomos por los mismos conceptos elegibles.

.- Estar dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, en el momento de presentar la solicitud.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

No podrán ser beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No hallarse al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o las empresas vinculadas al mismo.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

#### **Artículo 6. Modalidad y cuantía de las ayudas.**

1.- Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinadas a financiar inversiones en **activo fijo** teniendo como requisito principal y **excluyente el mantenimiento o incremento de la plantilla** computando tanto los trabajadores de alta en el sistema general de la Seguridad Social como los trabajadores adscritos al régimen especial de autónomos.

2.- El importe máximo a percibir por cada beneficiario será del **20% de la inversión** presentada, con el posible ajuste, en caso de agotamiento de la partida, recogido en el artículo 8 y en base a la valoración que en el mismo se detalla.

3.- La subvención máxima a percibir por cada proyecto será de **2.000 euros**.

#### **Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

Quienes resulten beneficiarios de las ayudas regidas por las presentes bases tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

**a.** Mantener o ampliar la plantilla al 31 de diciembre de 2017 en comparación con la existente al 1 de julio de 2017. Ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las entregas dinerarias.

**b.** Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

**c.** Comunicar al Ayuntamiento de Torrelavega, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**d.** Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.

**e.** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**f.** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

**g.** Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente entrega dineraria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.


**h.** Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición del Ayuntamiento de Torrelavega durante un período de tres años a partir de la fecha en que haya tenido lugar el cierre en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos.

## **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

### **Artículo 8. Criterios objetivos de concesión**

**8.1** Todas las solicitudes admitidas tendrán una adjudicación provisional del **20% de la inversión**.

Para la valoración de las solicitudes presentadas en el régimen de concurrencia competitiva, se primará la creación de empleo generado, comparando el nivel de empleo justificado en la

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

fecha de inicio, uno de JULIO de 2017 (nivel 31 de JUNIO 2017), con el nivel de empleo al final del periodo, 31 de DICIEMBRE de 2017.

**8.2** En caso de agotarse el importe de la partida asignada a este programa, y en aplicación de la concurrencia competitiva, se procederá al ajuste necesario entre todos los proyectos, en función del número de trabajadores contratados en el periodo, aplicando menos reducción a los que hayan creado mas empleo y más reducción a los que hayan mantenido el nivel de empleo.

**8.3** Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa quedarán automáticamente desestimadas.

## Artículo 9. Plazos de convocatoria

**9.1** Las solicitudes para la convocatoria podrán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, desde el día siguiente a su publicación en la web del Ayuntamiento de Torrelavega, hasta las 14:00 horas del 29 de MARZO de 2018 o por correo postal a lo largo de ese mismo día.

A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en los procedimientos selectivos, únicamente se tomarán en cuenta aquellas solicitudes (ANEXOS I) que hayan sido presentadas, FIRMADAS Y POR ESCRITO, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega con fecha y hora anterior a la finalización del plazo establecido o en la Oficina de Correos en el plazo establecido.

**9.2** En todo caso, se seguirá el procedimiento de tramitación establecido en el artículo 11 de la presente convocatoria.

**9.3** Las inversiones objeto de ayuda a las que se refiere la presente convocatoria deberán haber sido ejecutadas y realizadas en el periodo del **1 de JULIO de 2017 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2017.**

## Artículo 10. Solicitudes

**10.1** La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la ayuda.

**10.2** La solicitud debe ir firmada por el representante legal o apoderado de la empresa, que a su vez será responsable de reunir toda la documentación requerida y de presentarla en los plazos señalados. La firma del representante legal o apoderado en la solicitud supone el

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en los términos fijados en esta convocatoria.

**10.3** La presentación telemática de las solicitudes implicará un consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud

**10.4** Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma se deberá facilitar, la siguiente documentación:

**Documentación general:**

Número de identificación fiscal del solicitante (NIF) o DNI en caso de personas físicas Modelo 037 o 036 según proceda.

**Documentación específica:**

Además de la documentación general mencionada en el apartado anterior, deberá presentarse también la documentación específica que se relaciona a continuación:

- .- Anexo I.
- .- Memoria y descripción de la inversión con detalle del importe.
- .- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o concedidas
- .- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria, así como en la legislación vigente
- .- Certificado de plantilla al 30 de junio de 2017 emitido por la Seguridad Social.
- .- Certificado de plantilla al 31 de diciembre de 2017 emitido por la Seguridad Social.

**10.5** Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

**Artículo 11. Instrucción y evaluación**

Recibida la solicitud con la correspondiente documentación en el Ayuntamiento de Torrelavega, el servicio de Intervención será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria y al objeto solicitará cuantos informes estime necesario, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Hacienda, para con la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente convocatoria.

## **Artículo 12. Resolución y Notificación**

**12.1** El órgano instructor dará traslado de dicha resolución a los beneficiarios, que tendrán un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que consideren oportuno.

## **CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, JUSTIFICACION Y PAGO**

### **Artículo 13. Reglas generales sobre los gastos objeto de ayuda**

**13.1** Se considerarán las inversiones en todo tipo de activos realizadas en el plazo establecido por la presente convocatoria.

**13.2** Se considerará inversión realizada la que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de este programa, o se justifique compromiso formal de pago en fecha posterior, con el compromiso de aportar los documentos justificativos una vez realizado el mismo.

**13.3** Se considerarán elegibles únicamente las facturas emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda y sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta del que éste sea titular. No se admitirán pagos realizados a/por terceros. Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España:

En caso de pago unitario, se aportará extracto bancario que refleje la efectiva salida de los fondos y en el que ha de figurar el nombre del ordenante, el nombre del beneficiario, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación. En caso de pago por remesa bancaria, se aportará extracto u hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada. En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que el beneficiario de la ayuda es el titular de la cuenta de cargo. En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta. En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré y justificante bancario del cargo en cuenta, en el que se refleje la fecha de vencimiento. En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas. Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay,... en el caso de que se aporte factura del proveedor y se pueda

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta del beneficiario de la ayuda, mediante justificante bancario. Los extractos bancarios descargados mediante aplicaciones bancarias “online” deberán estar sellados por la propia entidad bancaria. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. (Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos).

## Artículo 14. Justificación

**14.1** A partir del día siguiente a la comunicación de la resolución de concesión de la ayuda se dispondrá de 30 días naturales, para proceder a la justificación del cumplimiento de los requisitos.

La documentación será la siguiente:

- 1 Copia de las facturas de inversión afectadas para su sellado.
- 2 Justificantes del pago de dichas facturas.
- 3 Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con en Ayuntamiento de Torrelavega, la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4 Ficha de terceros según modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Torrelavega


**14.2** Una vez presentada la documentación en plazo, cuando comprobando la misma se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en conocimiento del beneficiario y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

## Artículo 15. PAGO

Se irá haciendo efectivo una vez se vayan justificando y cerrando los expedientes de cada beneficiario.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Confidencialidad Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Torrelavega la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento. El Ayuntamiento de Torrelavega se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que:

- (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público;
- (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra;
- (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso;
- (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si el Ayuntamiento de Torrelavega estuviera interesado en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, lo hará de forma global o segregada, pero garantizando que no se desvelen datos individuales de las empresas.

En cuanto a los importes individualizados de la ayuda, el Ayuntamiento, como entidad concedente de las mismas y en aras de la transparencia pública podrá difundir las ayudas concedidas, beneficiario y cantidad concedida.

**Segunda.** Las personas o entidades beneficiarias se someten de manera expresa, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera suscitarse, directa o indirectamente, respecto de la interpretación o ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria, a los Tribunales de Justicia de Torrelavega, competentes al efecto.



**Tercera.** En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de dichas Bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

**TERCERO.-** Aprobar la convocatoria de las Ayudas destinadas al mantenimiento y creación de empleo para el Segundo Semestre del 2017. En lo no previsto en las citadas bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto correspondiente por un importe máximo de 100.000 € (Cien mil Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 40000 4310 47000 “Ayudas al fomento y mantenimiento del empleo”/ Presupuesto Prorrogado Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2018 y su publicación en el BOC según lo dispuesto en el art. 20.8 a) de la Ley General de



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Subvenciones, es decir, mediante su remisión a la Base Nacional de Datos de Subvenciones que será quien tramitará la publicación en el BOC del extracto de la convocatoria y tras la publicación ofrecerá toda la información referente a la Convocatoria a través del SNPS (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones)

**QUINTO.-** Remitir las bases reguladoras y el extracto de la Convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para que procedan a ordenar publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, todo ellos según lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones,

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

## **5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS Y PUEBLOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS GENERALES.**

### **5.1.- Documento definitivo de diagnóstico del Plan Estratégico del municipio de Torrelavega 2016-2026: Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

El Pleno de la Corporación, considerando:

1º.- Que en fecha 29 de julio de 2016 se suscribió con la empresa Centro de Observación y Teledetección Espacial S.A.U. (COTESA) contrato de servicios correspondiente con los de “elaboración del Plan Estratégico del municipio de Torrelavega 2016-2016”.

2º.- Que los Pliegos de Prescripciones Técnicas de dicho contrato prevén, como paso previo a la elaboración del citado Plan Estratégico, el de elaboración de un documento de Diagnóstico Estratégico, que debe ser sometido a información pública y consultas con los actores implicados.

3º.- Que presentado dicho Documento de Diagnóstico, el mismo fue aprobado inicialmente mediante Resolución de Alcaldía nº. 3424 de 29 de agosto, sometiéndose a

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

información pública (anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº. 176 de 12 de septiembre), así como a consultas con los actores implicados, celebrándose al efecto diversas sesiones informativas y talleres sectoriales.

4º.- Que por parte de COTESA se ha presentado el Documento definitivo de Diagnóstico Estratégico, que incluye el informe comprensivo de la participación pública efectuada, con contestación a las sugerencias recibidas.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:


- Votos a favor: 17 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: 6 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dña. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, diecisiete votos a favor y seis abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Resolver las sugerencias presentadas de conformidad con lo dispuesto en el informe de participación pública incluido como Anexo al Documento definitivo de Diagnóstico Estratégico.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Documento definitivo de Diagnóstico Estratégico del Plan Estratégico del municipio de Torrelavega 2016-2026.

**TERCERO.-** Dar por cumplida la Fase C de las previstas en la redacción del Plan Estratégico del municipio de Torrelavega 2016-2026, con abono al adjudicatario COTESA de las

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

cantidades correspondientes, previa su facturación de conformidad con lo dispuesto en el contrato suscrito.

## 6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, FERIAS Y MERCADOS.

### 6.1. Declaración de licitación desierta para la contratación de la “Explotación de nuevos puestos en el Mercado Municipal de Abastos en lo que respecta a los lotes nº 1, 2, 3, 4, y 6 (hostelería). Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión informativa de Deportes, Ferias y Mercados, en sesión extraordinaria con carácter urgente celebrada el día 23 de enero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Tramitado expediente con destino a la contratación de la “Explotación de nuevos puestos en el Mercado Municipal de Abastos” y considerando:

**Primero.-** Que por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, adopto los siguientes acuerdos:

**1º.-** Aprobar el expediente de contratación incoado por este Ayuntamiento con destino a la adjudicación de contrato administrativo especial para la “Explotación de nuevos puestos en el Mercado Municipal de Abastos”, en Torrelavega, con una duración inicial de seis (6) años, prorrogable hasta un plazo máximo de diez (10) años, incluida la duración inicial del contrato.

**2º.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares incorporado al expediente de contratación, que ha de regir la adjudicación del contrato.

**3º.-** Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con publicación del anuncio de licitación en los Boletines Oficiales preceptivos y en el perfil del contratante municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones durante el plazo legalmente establecido.

**4º.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.”

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

**Segundo.-** Que el anuncio de licitación, para la contratación de la “Explotación de nuevos puestos en el Mercado Municipal de Abastos” fue publicado en el BOC, de fecha 21 de diciembre de 2017 páginas 29.707 y 29.708, así como en la Plataforma de contratación del sector público y en el perfil del contratante municipal.

**Tercero.-** Que el Pliego de Cláusulas Económica-Administrativas, establece que la entrega de proposiciones deberá efectuarse durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC; resultando el último día de presentación el día 5 de enero de 2018 a las trece horas.

**Cuarto.-** Que transcurrido el plazo no se ha presentado ninguna proposición a los lotes de licitación nº 1, 2, 3, 4 y 6 (hostelería).

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

- Declarar desierta la licitación para la contratación de la “Explotación de nuevos puestos en el Mercado Municipal de Abastos en lo que respecta a los lotes nº 1, 2, 3, 4, y 6.”

Durante el debate y votación del punto 6.2 se ausenta de la sesión el concejal, D. Pedro Pérez Noriega.

### **6.2. Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la explotación de puestos de hostelería en el Mercado Municipal de Abastos. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Deportes, Ferias y Mercados, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Visto expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, de la “Explotación de puestos en el Mercado Municipal de Abastos”, en Torrelavega, con una duración inicial de seis (6) años, prorrogable hasta un plazo máximo de diez (10) años, incluida la duración inicial del contrato.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Incorporado al expediente de contratación la documentación siguiente exigida por el artículo 109 del R .D Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante):

1º.- Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) de fecha 17 de enero de 2018, que ha de regir la contratación.

2º.- Informe de fecha 17 de enero de 2018, de la Intervención Municipal, sobre fiscalización previa.

3º.- Informe jurídico de fecha 17 de enero de 2018, sobre el contenido del PCAP.

Consecuentemente, completado el expediente de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 110 TRLCSP, se propone dictar acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 16 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

- Abstenciones: 7 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro y D. Pedro Pérez Noriega (ausente durante la votación)

A la vista del resultado de la votación, dieciséis votos a favor y siete abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación incoado por este Ayuntamiento con destino a la adjudicación de contrato administrativo especial para la “Explotación de puestos de hostelería en el Mercado Municipal de Abastos”, en Torrelavega, con una duración inicial de seis (6) años, prorrogable hasta un plazo máximo de diez (10) años, incluida la duración inicial del contrato.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares incorporado al expediente de contratación, que ha de regir la adjudicación del contrato.


**TERCERO.-** Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con publicación del anuncio de licitación en los Boletines Oficiales preceptivos y en el perfil del contratante municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones durante el plazo legalmente establecido.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.”

Durante el debate y votación del punto 6.3, se ausenta de la sesión el concejal, D. Javier López Estrada.

### **6.3. Subvención directa a favor de la Sociedad deportiva Barreda Balompié, para diversas actividades de fomento del deporte durante el año 2017. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa municipal de Deportes, Ferias y Mercados, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, en expediente de concesión de una subvención directa a favor de la Sociedad Deportiva Barreda Balompié, para diversas actividades de fomento del deporte durante el año 2017; de cuyos antecedentes resulta:

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

**1º.** La Sociedad deportiva Barreda Balompié, representada por D. José Girón García, ha solicitado con fecha 23 de octubre de 2017 (número de registro de entrada 2017026650) una subvención directa por importe de siete mil (7.000,00) euros, para diversas actividades de fomento del deporte durante el año 2017. Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

**2º.** Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar la subvención directa a favor de la Sociedad deportiva Barreda Balompié, porque la actividad desarrollada contribuirá a la promoción y fomento del deporte, por tanto a la prestación de una competencia municipal de carácter propio reseñada en el artículo 25.2, 1) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así mismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en su artículo 2º.1º, apartado 1.3, epígrafes a), b), c) y j), establece que pueden ser objeto de subvención municipal la prestación de ayudas a equipos deportivos participantes en ligas federativas oficiales, la prestación de ayudas al deporte aficionado (agrupaciones deportivas, clubes, etc.), la prestación de ayudas a asociaciones ciudadanas sin ánimo de lucro que organicen acontecimientos, espectáculos y eventos deportivos y la organización de actos y actividades deportivas y espectáculos o relacionadas con la promoción del deporte, y la colaboración con entidades deportivas.

**3º.** Así mismo, considera este órgano municipal que a la vista de la documentación presentada por la Sociedad deportiva Barreda Balompié, dicha entidad reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa de carácter excepcional. De igual forma, se estima por este órgano municipal que el carácter específico de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante y, en particular, su coincidencia con los fines de la Sociedad deportiva Barreda Balompié, dificultan terminantemente la concurrencia pública para la concesión de esta subvención.

**4º.** Al expediente se ha incorporado la propuesta de convenio de gestión de la subvención que, según el informe jurídico emitido el 26 de octubre de 2017 por el Oficial Mayor, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Igualmente, con esta fecha se ha unido al expediente la memoria justificativa del convenio de gestión de la subvención elaborada por el Concejal que suscribe.

Según lo establecido en el artículo 27.3 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Torrelavega, al expediente se ha unido la fiscalización de la Intervención Municipal, a través del documento de gasto de subvención, existiendo



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

consignación presupuestaria por importe de siete mil (7.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48902, del Presupuesto del Ayuntamiento de 2017, denominada “Subvención a Clubs Deportivos”.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 21 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 votos, de los Sres. Concejales D. Pedro Pérez Noriega y D. Javier López Estrada (ausentes durante la votación).

A la vista del resultado de la votación, veintiún votos a favor y dos abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión a favor de la SOCIEDAD DEPORTIVA BARREDA BALOMPIÉ (G39249982), representada por D. José Girón García, de una subvención directa por importe máximo de siete mil (7.000,00) euros, para diversas actividades de fomento del deporte durante el año 2017.

**SEGUNDO.-** Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe máximo de siete mil (7.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48902 del Presupuesto del Ayuntamiento de 2017, denominada “Subvención a Clubs Deportivos”.

**TERCERO.-** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Sociedad deportiva Barreda Balompié, donde se establecen las condiciones,

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía de Deportes, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal; y publicar la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios, página web municipal y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Siendo las 21:14 horas se incorporan a la sesión los Sres. Concejales, D. Pedro Pérez Noriega y D. Javier López Estrada.

Siendo las 21:15 horas se ausenta de la sesión el concejal, D. Jesús Sánchez Pérez.

## **7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.**


### **7.1.- Creación de Comisión Técnica para la modificación de la forma de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y el transporte de los mismos: Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Pleno de la Corporación, considerando:

1º.- Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2018 se dispuso la incoación de expediente con destino a la modificación, si procede, de la forma de gestión del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte de los mismos.

2º.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2001 se fijó la gestión indirecta de dicho servicio público, y que el último contrato administrativo para la gestión del servicio (instrumentado en este caso mediante la fórmula de contrato de servicios, expte. 88/2013-

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

CONTRATACION), se suscribió con la mercantil GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS SL (GEASER) en fecha 30 de diciembre de 2014.

3º.- Que constan en el expediente los siguientes informes:

- a.- Informe del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente de fecha 10 de abril de 2017, en el que se informa sobre las necesidades del departamento en cuanto a una posible asunción de la gestión directa de la prestación de este servicio público, así como de los datos necesarios para llevar a cabo un estudio de costes del mismo.
- b.- Informe del mismo Servicio de fecha 12 de diciembre de 2017, en el que analiza la posibilidad de gestionar de manera directa este servicio público.
- c.- Informe del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente de fecha 22 de diciembre de 2017, en el que se estudian los costes del servicio en los siguientes supuestos: gestión directa mediante creación de una sociedad mercantil local; gestión directa mediante integración de la plantilla en la empresa pública municipal Aguas de Torrelavega S.A.
- d.- Informe de Intervención de fecha 29 de diciembre de 2017.
- e.- Informe de la Secretaría General, de fecha 19 de enero de 2018.

4º.- Que tal y como se expresa en el último de los informes citados, la asunción por el Ayuntamiento de Torrelavega de la gestión directa del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte de los mismos exige el cumplimiento de los trámites procedimentales fijados en los arts. 86.1 LRBRL y 97 TRRL, y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vista propuesta del Concejal Delegado y los informes emitidos;

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la creación de una Comisión Técnica con destino a la redacción por la misma, en el plazo máximo de dos meses, de la memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros con la finalidad de ejercer por el Ayuntamiento de Torrelavega, a través de la fórmula que se determine de acuerdo con dicha memoria, la gestión directa del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte de los mismos.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

SEGUNDO.- Designar como miembros de dicha Comisión a los siguientes:

Vocales corporativos.

El Concejal Delegado de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria D. José Otto Oyarbide Diedrich, que presidirá la Comisión.

2 Concejales por cada uno de los siguientes Grupos Municipales: Popular, Socialista y Regionalista.

1 representante por cada uno de los siguientes Grupos: Torrelavega Sí, Asamblea Ciudadana por Torrelavega y Torrelavega Puede.

Estos vocales serán designados por cada Grupo Político, en el plazo de siete días desde la adopción del presente acuerdo, mediante escrito suscrito por el Portavoz y dirigido a la Secretaría General.

Vocales técnicos.

D<sup>a</sup>. María Oliva Elorza, Jefe del Servicio de Movilidad Urbana, Energía y Medio Ambiente.

D<sup>a</sup>. Raquel Bocos Fernández, Técnico de Administración General Jefe de la Sección de Contabilidad y Gastos

D<sup>a</sup>. Azucena Rosellón Cimiano, Técnico de Administración General Jefe de la Sección de Recursos Humanos.

D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General de la Corporación, que actuará como Secretario de la Comisión.

TERCERO.- Disponer que, en tanto no se adopte el acuerdo definitivo correspondiente, la actual adjudicataria del servicio GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS SL (GEASER) siga prestando el citado servicio, en los términos previstos en el Pliego rector del contrato formalizado en fecha 30 de diciembre de 2014.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a GEASER, y comunicar el mismo a los integrantes de la Comisión de Estudio.

**7.2.- Primera prórroga anual del contrato de servicios de “Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega: Dictamen.**

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Vivienda, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de enero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

El Pleno de la Corporación, considerando:

1º.- Que en fecha 13 de enero de 2015 se formaliza con C.ANDRES+LL.MASIA, S.L.P. el contrato administrativo correspondiente al servicio de “Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega”, adjudicado mediante acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 2014 a dicha sociedad.

2º.- Que el plazo de duración de este contrato se fija (Base 7ª del PCAP) en tres años, prorrogables hasta un máximo de tres años. Por tanto, el plazo inicial finaliza el 13 de enero de 2018.

3º.- Que ha emitido informe el Arquitecto Municipal y responsable del seguimiento del contrato en fecha 9 de enero de 2018, considerando que no existe inconveniente a la prórroga del contrato.

4º.- Que mediante escrito de fecha R.E. 12/01/2018 (nº. 2018001061), presentado por Dª. Carmen Andrés Mateo en representación de C.ANDRES+LL.MASIA, S.L.P., se manifiesta conformidad con la primera prórroga anual del contrato, hasta el 13 de enero de 2019.

5º.- Que ha emitido informe la Secretaría General en fecha 12 de enero de 2018, concluyendo que no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico a que se acuerde la prórroga de este contrato, por un año, hasta el 13 de enero de 2019.

6º.- Que ha emitido informe la Intervención Municipal, en fecha 19 de enero de 2018, en el que se acredita la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 35000 4590 22706 “Proyectos técnicos / Presupuesto Prorrogado ejercicio 2018”.

Vista propuesta del Concejal Delegado y los informes emitidos;

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 16 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 6 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, dieciséis votos a favor y seis abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:


**PRIMERO.-** Acordar una primera prórroga anual del contrato administrativo correspondiente al servicio de “Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega”, formalizado con C.ANDRES+LL.MASIA, S.L.P., hasta el 13 de enero de 2019.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo al adjudicatario C.ANDRES+LL.MASIA, S.L.P., a Intervención, Concejal Delegado de Urbanismo y al responsable del seguimiento del contrato.

**7.3.- Solicitud de la adjudicataria del contrato de servicios de “Revisión del Plan General de Ordenación Urbana” de abono parcial de la fase 4ª del citado contrato: Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Vivienda, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de enero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

El Pleno de la Corporación, considerando:

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

1º.- Que en fecha 13 de enero de 2015 se formaliza con C.ANDRES+LL.MASIA, S.L.P. el contrato administrativo correspondiente al servicio de “Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega”, adjudicado mediante acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 2014 a dicha sociedad.

2º.- Que en fecha 07/12/2017 (nº. R.E. 2017031227), se presenta escrito por la adjudicataria, solicitando abono parcial de la fase 4ª de dicho contrato.

3º.- Que ha emitido informe el Arquitecto Municipal y responsable del seguimiento del contrato en fecha 12 de diciembre de 2017, considerando procedente la estimación de la solicitud presentada por el adjudicatario, y que consiste en el abono del 50% de la fase 4ª del PCAP, que se cifra en la reclamación en la cantidad de 32.670 € más el IVA correspondiente.

4º.- Que ha emitido informe la Secretaría General, con fecha 15 de diciembre de 2018, en cuyos fundamentos jurídicos se expone, literalmente, lo siguiente:

**“PRIMERO.-** *La normativa aplicable al presente supuesto de hecho es, básicamente, la siguiente:*

*a.- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS).*

*b.- Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA).*

**SEGUNDO.-** *La solicitud presentada por la empresa adjudicataria parte de considerar que la documentación que habilita al inicio de la fase 4ª es correcta, y por tanto es exclusiva del Ayuntamiento la demora en dicho inicio, de modo que esa inactividad les habilita para solicitar el abono de una parte de la citada fase 4ª, en justa correspondencia con el trabajo realizado, y que acaban cuantificando en un 50% del importe total de la misma.*

*Como cuestión preliminar debe advertirse que, tal y como se configura en el PCAP, el importe asignado a cada fase constituye una mera entrega a cuenta del importe total del contrato, el cual se liquida a su finalización completa o anticipada.*

*En este caso, a juicio del funcionario que suscribe parece claro que no se ha alcanzado la fase 4ª, que implica dos momentos: la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del documento de aprobación inicial del PGOU y su sometimiento a información pública.*

*Es cierto que la adjudicataria alega una serie de gastos, pero los mismos se corresponden con la fase 3ª, que es la que está completada y abonada.*



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

*En definitiva, y salvo la posibilidad de que se solicite un anticipo al amparo de la Base 6ª del PCAP, se considera que no puede admitirse la reclamación presentada por la empresa adjudicataria del servicio de revisión del PGOU de Torrelavega, por cuanto:*

*a.- El hecho de que se esté produciendo una demora en el plazo señalado para que el Ayuntamiento proceda, una vez entregada la documentación correspondiente, a aprobar inicialmente el PGOU, no habilita a entender cumplida la fase 4ª, ni siquiera parcialmente (posibilidad a su vez no recogida en el contrato).*

*b.- En su escrito la adjudicataria enumera (apartado quinto) una serie de trabajos que estima en un 32,14% del importe correspondiente a la fase 4ª, que obviamente no han sido realizados pues se consideran relacionados con la exposición pública del documento, posterior a su aprobación inicial. Sin embargo, se afirma que el resto de la cantidad se corresponde al trabajo ya realizado y necesario para poder llevar a cabo la exposición pública. Es cierto, pero es que ese trabajo se corresponde con la realización del documento de aprobación inicial, que constituye la fase 3ª, ya ejecutada y abonada.*

*La Base 10ª del PCAP en su apartado 1 señala:*

**“BASE 10ª.- RECEPCION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

*1.- Se entenderán cumplidas cada una de las fases con la entrega por el Equipo redactor de la documentación exigible en la misma, su explicación a la Dirección Técnica y al responsable de Seguimiento, y la conformidad del órgano competente para aprobar la fase en cuanto al contenido y calidad de la documentación entregada.*

*A estos efectos se entiende que el plazo máximo para que por el Ayuntamiento se manifieste la conformidad de la documentación presentada es:*

*a.- Tres meses, a contar desde la entrega de la misma en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, cuando se trate de documentación a remitir a los organismos sectoriales con carácter previo a la aprobación municipal.*

*b.- Cuatro meses, en los casos de documentación que deba ser aprobada exclusivamente por el Ayuntamiento.*

*Transcurridos los citados plazos, la documentación entregada se entenderá aceptada para su remisión a los organismos sectoriales, o en su defecto para su elevación al Pleno del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de la obligación del contratista de subsanar aquellas deficiencias que se señalen con posterioridad y se correspondan con el cumplimiento de la normativa legal o con errores apreciados en la misma.*

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

*Cuando durante la tramitación de la revisión y como consecuencia de la introducción por el Ayuntamiento de nuevos criterios de ordenación en alguna de sus fases se exija la reiteración de la exposición pública de esta, se entenderá cumplida la fase, exclusivamente en lo que se refiere a los efectos de pago de esta, con el acuerdo de realización de nueva exposición pública. ”.*

*Pero en este caso no nos encontramos ante una fase, la 4ª, que suponga la presentación por el equipo redactor de documentación. Dicha fase era la anterior, la 3ª, en la que el adjudicatario debía presentar el documento de aprobación inicial del PGOU, lo que efectivamente ha realizado a conformidad de la Administración (y ha recibido el abono correspondiente de dicha fase), y el mero hecho de que el Ayuntamiento no haya procedido a aprobar inicialmente el PGOU no habilita, del tenor literal de dicha Base 10ª, a que se pueda dar por cumplida una fase 4ª que no ha comenzado por el simple hecho de que dicha aprobación inicial, y la ulterior exposición pública, no se ha producido.*

**TERCERO.-** *Cuestión distinta es que debe valorarse la situación actual del presente contrato. Si finalmente, por las razones que sean, no se continúa con su ejecución, lo procedente sería dar por resuelto el mismo, con la consiguiente liquidación contractual, la cual habilitará para el abono, en su caso, de las cantidades que se puedan finalmente adeudar al adjudicatario. Pero en este momento, y con el sistema de pagos a cuenta configurado en el contrato, debe concluirse que no procede dar por iniciada, ni siquiera parcialmente, la fase 4ª de la ejecución del servicio, que inexorablemente exige la previa aprobación inicial del documento del PGOU de Torrelavega.*


### **CONCLUSIÓN**

*Se considera, por lo expuesto que debe desestimarse la solicitud presentada por Carmen Andrés Mateo en fecha R.E. 07/12/2017 (nº. 2017031227), relativa a solicitud de abono parcial de la fase 4ª del contrato administrativo correspondiente al servicio de “Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega”, adjudicado mediante acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 2014 a C.ANDRES+LL.MASIA, S.L.P.”.*

5º.- Que la Intervención Municipal ha emitido informe con fecha 17 de enero de 2018, afirmando que cabe interpretar dicha solicitud como una petición de anticipo.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 20 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dña. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez yD. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, veinte votos a favor y dos abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por Carmen Andrés Mateo en fecha R.E. 07/12/2017 (nº. 2017031227), relativa a abono parcial de la fase 4ª del contrato administrativo correspondiente al servicio de “Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega”, adjudicado mediante acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 2014 a C.ANDRES+LL.MASIA, S.L.P.

SEGUNDO.- Manifiestar a al adjudicatario C.ANDRES+LL.MASIA, S.L.P. que cabe que formulen petición de anticipo de cantidad al amparo de la Base 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al adjudicatario C.ANDRES+LL.MASIA, S.L.P., a Intervención, Concejal Delegado de Urbanismo y al responsable del seguimiento del contrato.

## **8.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

### **8.1.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el nombramiento interino de un Técnico de Protección Civil para su adscripción al Servicio municipal de Protección Civil: Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Vista propuesta de 16 de enero de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se autorice, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la provisión, mediante el nombramiento de funcionario interino, de la plaza de Técnico de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, subgrupo de titulación A2), actualmente vacante.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

- c) Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 3/2017, de 27 de junio, mantiene, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal.
- d) Respecto de la contratación laboral temporal o nombramiento interino el artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 prescribe que *“no se podrá proceder a la contratación de personal temporal así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”*.
- e) Por Resolución de la Alcaldía número 2017005498, de 27 de diciembre, se ha estimado, con efectos a 26 de diciembre de 2018, el cese voluntario formulado por D. Rafael Joaquín de la Escalera Rodríguez, Técnico de Protección Civil (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, subgrupo de titulación A2), en régimen de funcionario interino desde el 3 de mayo de 2010, encontrándose en la actualidad citada plaza vacante siendo urgente proceder a su provisión al afectar este cese de forma significativa a la dotación de efectivos con la que cuenta el Servicio municipal de Protección Civil.
- f) Sin perjuicio de los acuerdos que puedan adoptarse en el marco de la Oferta de Empleo Público para el año 2018, es urgente, dada la actual dotación del Servicio

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

municipal de Protección Civil, adoptar con urgencia las medidas precisas para que se proceda a la cobertura interina de la plaza de Técnico de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega.

Pero toda actuación municipal en materia de refuerzo se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera.

La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de 16 de abril de 2012, concluye que:

Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

Esta decisión municipal se estima conforme a lo previsto en el art. 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, analizados todos los aspectos concurrentes, el carácter prioritario del área de seguridad, protección civil y emergencias del Ayuntamiento de Torrelavega, la actual dotación de personal municipal adscrito al Servicio municipal de Protección Civil, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público y la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Vista acta de la Mesa de Negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 25 de enero de 2018.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la provisión, mediante el nombramiento de funcionario interino, de la plaza de Técnico de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, subgrupo de titulación A2), actualmente vacante por cese voluntario del Sr. Escalera de la Parte, debiéndose mantener la efectividad del nombramiento interino en tanto se proceda a su provisión definitiva mediante los procedimientos previstos en la normativa de aplicación.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

**8.2.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el nombramiento interino de un bombero-conductor para su adscripción al Servicio Contra Incendios y Salvamento: Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Vista Propuesta de fecha 15 de enero de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se autorice, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de un (1) bombero integrante de la vigente lista de reserva de bomberos, para su incorporación a un puesto de bombero-conductor del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega, con efecto a 15 de febrero de 2018 y en tanto se proceda a la provisión definitiva como funcionario de carrera de una (1) plaza de bombero del SCIS del Ayuntamiento de Torrelavega actualmente vacante en la



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega y a incorporar a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

- a) Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 3/2017, de 27 de junio, mantiene, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal.
- b) Respecto del Servicio Contra Incendios y Salvamento, la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017 ha incorporado una plaza de bombero, vacante en la Plantilla de personal funcionario por cese de su titular, habiéndose autorizado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, *“de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de un (1) bombero integrante de la vigente lista de reserva de bomberos, para su incorporación a un puesto de bombero-conductor del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega, con efecto a 1 de abril de 2017 y en tanto se proceda a la provisión definitiva como funcionario de carrera de una (1) plaza de bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C y subgrupo de titulación C2), actualmente vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega y a incorporar a la Oferta de Empleo Público del año 2017”*
- c) En ejecución de citado acuerdo plenario, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2017001582, de 4 de abril de 2017, se nombra a D. Sergio Cuesta Iglesias, en régimen de funcionario interino, como bombero del SCIS en lo que se resuelve el proceso selectivo para la provisión definitiva, mediante nombramiento de funcionario de carrera, de una plaza de bombero incorporada a la Oferta de Empleo Público del año 2017.
- d) En el año 2017 se ha producido una nueva vacante de una plaza de bombero por fallecimiento de su titular que será incorporada a la Oferta de Empleo Público del año 2018, pendiente de su elaboración y aprobación en lo que se proceda a la aprobación



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y Presupuestos municipales para el año 2018.

- e) En análogos términos a lo actuado en los años 2016 y 2017, en lo que se aprueba la oferta de empleo público del año 2018 y se procede a la posterior provisión, la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos, en coordinación con la Concejalía de Seguridad Ciudadana, estima preciso reforzar a la mayor brevedad posible la plantilla del SCIS para mejora del funcionamiento del Servicio municipal y del cumplimiento de los compromisos asumidos con el Gobierno de Cantabria para atenciones fuera del municipio.

Pero toda actuación municipal en materia de refuerzo se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera. En este sentido:

- a) La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 reproduciendo lo ya dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, dispone en su art. 20.Dos que a lo largo del ejercicio 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- b) La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16 de abril de 2012, concluye que:

Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

esenciales.

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

Esta decisión municipal se estima conforme a lo previsto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, al permitir una tasa de reposición de efectivos del 100% respecto al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, en relación al expediente tramitado por los servicios municipales respecto de la oferta de empleo público para el año 2017, analizados todos los aspectos concurrentes, el carácter esencial del Servicio de Bomberos y las actuaciones municipales comprometidas, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal, la actual dotación del Servicio Contra Incendios y Salvamento y la aportación presupuestaria derivada del Convenio de Colaboración con el Gobierno de Cantabria.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa de Negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 25 de enero de 2018.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de un (1) bombero integrante de la vigente lista de reserva de bomberos, para su incorporación a un puesto de bombero-conductor del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega, con efecto a 15 de febrero de 2018 y en tanto se proceda a la provisión definitiva como funcionario de carrera de una (1) plaza de bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C y subgrupo de titulación C2), actualmente vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega y a incorporar a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

### **8.3.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el refuerzo temporal del Servicio Contra Incendios y Salvamento: Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Vista Propuesta de fecha 15 de enero de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se autorice, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de cinco (5) bomberos integrantes de la actual lista de espera de bomberos, para su incorporación al Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega durante un periodo improrrogable de nueve (9) meses, entre el 1 de marzo al 30 de noviembre de 2018.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

- a) Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 3/2017, de 27 de junio, mantiene, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal.
- b) Respecto del Servicio Contra Incendios y Salvamento, aun cuando las Ofertas de Empleo Público de años precedentes han alcanzado los límites de reposición de vacantes en el área de prevención y extinción de incendios permitidos por las respectivas tasas de reposición de efectivos establecidas como normativa básica estatal en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, con ello se han cubierto las vacantes producidas en el año precedente pero no se producido un crecimiento en la plantilla del SCIS siendo cierto, por ello, que la Plantilla actual precisa ser reforzada garantizar el normal funcionamiento del Servicio municipal así como el cumplimiento de los compromisos asumidos con el Gobierno de Cantabria para atenciones fuera del municipio proponiéndose por el Equipo de gobierno reforzar durante el presente ejercicio el SCIS con la incorporación de cinco (5) efectivos durante un periodo improrrogable de nueve (9) meses, entre el 1 de marzo al 30 de noviembre de 2018.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Pero toda actuación municipal en materia de refuerzo se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera. En este sentido:

- a) La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 reproduciendo lo ya dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, dispone en su art. art. 19.Dos que a lo largo del ejercicio 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- b) La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16 de abril de 2012, concluye que:

Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

Analizados todos los aspectos concurrentes, el carácter esencial del Servicio de Bomberos y las actuaciones municipales comprometidas, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal, la actual configuración del Servicio Contra Incendios y Salvamento con la afectación que el disfrute de los permisos vacacionales en el periodo estival tiene en la

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

dotación de sus guardias operativas, bajas médicas de medio o largo plazo y la aportación presupuestaria derivada del Convenio de Colaboración con el Gobierno de Cantabria.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa de Negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 25 de enero de 2018.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de cinco (5) bomberos integrantes de la actual lista de espera de bomberos, para su incorporación al Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega durante un periodo improrrogable de nueve (9) meses, entre el 1 de marzo al 30 de noviembre de 2018.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

## 9.- PROPOSICIONES.

No hay.

## 10.- MOCIONES

Previa declaración de urgencia, se incluyen las siguientes mociones:

**10.1.- Moción del grupo municipal popular, de fecha 25 de enero de 2018, registro de entrada nº 2313/2018, sobre la prisión permanente revisable.**

Previa declaración de urgencia al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la moción, que es como sigue:

“Ildefonso Calderón Ciriza, portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torrelavega, conforme a lo previsto en el artículo 86 de Reglamento de Organización,

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción;

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.



Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de Inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración Indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. 5STEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la LO. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

### MOCIÓN

El Ayuntamiento de Torrelavega manifiesta:

**PRIMERO.-** Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

**SEGUNDO.-** Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

TERCERO,- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y del parlamento de Cantabria y a la Junta de Gobierno de la FEMP”.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Ildfonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez y D. Miguel Remón Navarro.
- Votos en contra: 9 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: 7 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante y D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, seis votos a favor, nueve votos en contra y siete abstenciones, el Sr. Alcalde declara decaída la moción.

**10.2.- Moción del grupo municipal Torrelavega Puede, de fecha 26 de enero de 2018, registro de entrada nº 2360/2018, sobre la implementación de un impuesto a los grandes establecimientos comerciales en Cantabria**

Previa declaración de urgencia al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la moción, que es como sigue:

“DAVID BARREDO POSADA portavoz del Grupo Municipal Torrelavega Puede de este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Artículo 86 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega presenta la siguiente Moción con carácter de urgencia para su debate en el próximo Pleno Ordinario convocado para el día 30 de Enero de 2018:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

5 de mayo de 1982, esa es la fecha que marca la apertura del antiguo Pryca de Peñacastillo, la que fue la primera gran superficie comercial abierta en Cantabria.

Desde entonces ha pasado ya más de un tercio de siglo y tras la apertura de otras grandes superficies por toda Cantabria queda fuera de duda el impacto negativo que han causado no solamente en términos económicos sino también medioambientales.

Nuestro municipio no es una excepción y de hecho contamos con un ejemplo claro de masificación comercial en Sierrapando, lugar en que se asientan un sinnúmero de superficies comerciales. Todo este "crecimiento" de estas grandes superficies ha venido a costa del negocio tradicional ubicado en el centro urbano y los barrios, cuyo estado de deterioro es palpable con solamente dar un paseo por la ciudad y ver los más de 400 locales vacíos existentes.

La ubicación de estos centros de consumo, alejados del centro urbano ha fomentado la utilización masiva de vehículos a motor, herramienta casi indispensable para acceder a dichas superficies comerciales. A modo de ejemplo y para hacernos una idea de su impacto ambiental creemos oportuno señalar la mayor de las superficies comerciales ubicadas en Sierrapando, (Carrefour), la cual recibe según fuentes oficiales de dicha empresa más de 2 millones de vehículos al año.

Además de haber llevado a numerosas pequeñas y medianas empresas al cierre al no poder competir en condiciones de Igualdad, el impacto medioambiental causado por las grandes superficies debido a su ubicación y tamaño ha motivado la implementación de un impuesto sobre grandes establecimientos comerciales (IGEC) en varias comunidades autónomas.

Este impuesto de naturaleza extrafiscal se distingue de otros tributos generales por no responder a una finalidad estrictamente recaudatoria. Dicha función extrafiscal de los tributos está plenamente admitida por el Tribunal Constitucional, siendo las comunidades autónomas quienes pueden implantarlas, según puede leerse en la Sentencia del TC 37/1987 del 26 de marzo.

El IGEC parte del principio "quien contamina paga" contemplado en el artículo 191.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: "los costes de la contaminación han de imputarse al agente contaminante, entendido por la persona física o Jurídica sometida a

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

derecho privado o público, que directa o Indirectamente deteriora o crea las condiciones para que se produzca dicho deterioro”

Pese a todo, este impuesto ha estado sujeto a bastante polémica debido a la beligerancia jurídica manifestada por parte de la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED), lobby o grupo de presión que ha hecho todo lo posible para que la justicia europea se posicionase contrario a este impuesto y lo declarase ilegal, amparándose para ello en la vulneración de la libertad de empresa.

Esta presión por parte de ANGED llevó a varias comunidades autónomas a dar marcha atrás por miedo a las consecuencias legales de recaudar un tributo ilegal. Debido a ese motivo, de las seis CCAA que inicialmente se mostraron favorables a implantar el IGEC solamente 3 siguieron adelante con la iniciativa: Cataluña, Aragón y Asturias.

Afortunadamente el futuro del IGEC ha sufrido un positivo cambio tras el reciente informe de la abogada general del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) Juliane Kokott, que avalando el impuesto sobre grandes establecimientos comerciales (IGEC) declaraba que el impuesto "parece adecuado" y "no resulta desproporcionado".

Esta buena noticia, unida al patente y grave efecto de las grandes superficies para la vida comercial y la salud de las habitantes de nuestro municipio nos lleva a proponer los siguientes ACUERDOS:

1. Señalar la implantación del modelo de grandes superficies cómo uno de los factores que han condicionado el deterioro del comercio de cercanía de nuestro municipio, fomentando además estilos de vida poco saludables que priorizan el uso del vehículo privado.
2. Instar al Parlamento de Cantabria a iniciar un debate parlamentario vinculante abierto a organizaciones sociales con objeto de decidir la implantación de un impuesto sobre grandes establecimientos comerciales adaptado a la realidad de Cantabria.”

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

- Votos a favor: 3 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 6 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Ildelfonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez y D. Miguel Remón Navarro.
- Abstenciones: 13 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, tres votos a favor, seis votos en contra y trece abstenciones, el Sr. Alcalde declara decaída la moción.

### **10.3.- Moción del grupo municipal Socialista, de fecha 26 de enero de 2018, registro de entrada nº 2384, sobre nuevo modelo del sistema de pensiones.**

Previa declaración de urgencia al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la moción, que es como sigue:

“El Sistema Público de Pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades [el 46%].

Las políticas del PP representan una seria amenaza para el sistema público de pensiones. Con sus políticas de empleo el Gobierno de Rajoy ha puesto en peligro la sostenibilidad económica de las pensiones, que han entrado en un periodo de déficits constantes y crecientes; y con el nuevo mecanismo de revalorización, que se desvincula del poder adquisitivo y con el factor de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento. Y todo ello, lo han hecho mediante la imposición, sin diálogo social y rompiendo unilateralmente el consenso del Pacto de Toledo. Con estas políticas el PP está preparando el camino para los Fondos de Pensiones privados, en detrimento del Sistema Público de Seguridad Social.

Los resultados de esta política están a la vista: progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, sensación de incertidumbre en los actuales jubilados sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, sentimiento de injusticia en aquellos que

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

contribuyen al sistema pero dudan de que éste les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 o 20 años vista, y desesperanza casi absoluta por parte de la juventud en que algún día puedan contribuir y ser protegidos por el sistema.

El PP está laminando el Sistema Público de Pensiones sometiendo a un expolio permanente al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El déficit ha sido compensado por retiradas masivas del Fondo de Reserva que, de contar con 66.815 millones de euros a finales de 2011, se sitúa, en el día de hoy, en 8.095 millones de euros, y que si no se ha agotado totalmente ha sido como consecuencia del préstamo de 10.192 millones de euros del Estado a la Seguridad Social contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A ello hay que añadir las cantidades retiradas del Fondo de Mutuas, por importe de 8.621 millones de euros en estos años. En definitiva, se han necesitado fondos por importe de 93.251 millones de euros adicionales a las cotizaciones para poder hacer frente al pago de las pensiones en el periodo 2012 - 2017. El año 2018 ha comenzado en la misma línea y el PP, en vez de plantear medidas serias en el marco del Pacto de Toledo y el Diálogo Social, ha decidido seguir endeudando a la Seguridad Social con un crédito de 15.000 millones de euros.

El Fondo de Reserva, surgido de la reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social llevada a cabo por los gobiernos socialistas en 1989 y recogido posteriormente como una recomendación del Pacto de Toledo, estaba previsto para ser usado cuando surgieran las mayores tensiones generacionales sobre el Sistema, en torno al año 2023. De no haber sido utilizado, el Fondo tendría hoy más de 90.000 millones, incluso sin nuevas aportaciones, sólo en base a su propia rentabilidad. En cambio, de seguir con este ritmo de gasto, nuestra hucha de las pensiones quedará totalmente vacía en el año 2018. Es decir, se va a agotar 10 años antes de lo previsto.

Este escenario pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también, y especialmente, de las pensiones futuras. Por eso es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.

En el PSOE consideramos que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta Magna que proponemos. Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el futuro del Sistema Público de Pensiones: recuperando el Pacto de Toledo y el diálogo social; aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad; y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los PGE, como en la mayoría de los países de nuestro entorno.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

Por estas razones el PSOE defiende un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del sistema.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1.- Volver al consenso de 2011 derogando todos los cambios legales introducidos a lo largo de la legislatura 2011-2015: la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013 y, de forma íntegra, la Ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.

2.- Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.

3.- Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir del 1 de enero de 2019.

4.- Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones, como los siguientes gastos entre otros:

a) Las medidas de fomento del empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc). Si se considera necesario mantener alguna debería ser por la vía de bonificaciones y a cargo de los PGE.

b) Los gastos de gestión de las Entidades Administrativas de la Seguridad Soria], al igual que se hace con el resto de organismos públicos.

5.- Incrementar los ingresos del sistema:

- a) Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que éstos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como por ejemplo nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las transacciones financieras. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

- b) Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social

6.- Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual.

7.- Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres [déficit de género):

- a) Aprobación de una Ley de Igualdad Laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.
- b) Recuperar la iniciativa legislativa socialista, incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.

8.- Introducir en el Pacto de Toledo, un nuevo principio de "reequilibrio presupuestario", un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajuste de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 del siglo XXI"

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 11777150033110452301
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00000770Z	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 01/2018), a celebrar el 30 de enero de 2018.-
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 31/01/2018	

- Votos en contra: 6 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez y D. Miguel Remón Navarro.
- Abstenciones: 2 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, catorce votos a favor, seis votos en contra y dos abstenciones, el Sr. Alcalde declara aprobada la moción en sus propios términos.

## 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este momento de la sesión se producen las siguientes intervenciones:

.....

Y siendo las doce horas de la noche del día 30 de enero de 2017 se dio por el Sr. Alcalde por finalizada la sesión sin haber acabado el tratamiento del último punto del orden del día, de conformidad con lo establecido en el art. 78.3 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.